Resolución de la Unidad de Administración N° 029 -2024-PCM/PE-ST.01.01

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Nº 184-2024-PCM/PE-ST.01.01.03 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Sub Unidad de Logística y Archivo y el Informe Nº 056-2024-PCM/PE-ST.01.06 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439[1], se establece que la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: *«…i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles»*;

Que, por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, que tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

---

[1] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAM establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan aparatos eléctricos y electrónicos y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Supremo ya mencionado, establece que, es obligación del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE[2] individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE[3] encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, el literal e) del artículo 25 de la normativa previamente señalada, establece que, en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, a los "Aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se

---

[2] Según el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, establece que: *«Los sistemas de manejo de RAEE se conforman para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los mismos, bajo el marco de la responsabilidad extendida del productor y la responsabilidad compartida. El sistema de manejo de RAEE puede ser individual o colectivo».*

[3] Conforme lo establecido en el numeral 27.1 de la normativa antes referida, define al operador RAEE como: *«(...) aquella persona jurídica titular de una planta de valorización de RAEE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la presente norma. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM, y está debidamente autorizada para realizar la operación de valorización de RAEE».*

encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, mediante Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01, tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el acápite IV de la citada Directiva, define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo RAEE;

Que, en cumplimiento al marco legal, se procedió con la publicación mediante en el portal de la Entidad y del MEF la Resolución de la Unidad de Administración Nº 015-2023-PCM/PE-ST.01.01, de fecha 07 de noviembre de 2023, en la que se aprueba la baja de ciento nueve (109) bienes patrimoniales calificados como RAEE, por el valor neto de S/ 17,012.27 (Diecisiete Mil Doce con 27/100 Soles);

Que, la Sub Unidad de Logística y Archivo, informa haber realizado los trámites ante la DGA mediante Oficio N° 1183-2023-PCM/PE-ST.01 de fecha 17 de noviembre de 2023, para la publicación de la Resolución de la Unidad de Administración N°015-2023-PCM/PE-ST.01.01 en el portal del MEF; y que en los plazos establecidos por la mencionada directiva;

Que, mediante Informe Nº 184-2024-PCM/PE-ST.01.01.03 la Sub Unidad de Logística y Archivo, informa que en esta donación se presentó pluralidad de Sistemas de Manejo RAEE y en mérito del numeral 7.2.6 literal d) de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01, se efectuó un sorteo resultando ganadora la empresa **ECO SISTEMA RAEE S.A.C.**, inscrita en la partida registral N° **14779188**, con número de **R.U.C. 20608522787**, debidamente autorizada por el MINAM y que forma parte del Sistema de Manejo RAEE, a la que corresponderá otorgar la donación respecto de los ciento nueve (109) bienes patrimoniales calificados como RAEE, la cual asegura el correcto manejo de los mismos reciclándolos en forma adecuada, de acuerdo a las normas vigentes; en ese sentido la Sub Unidad de Logística y Archivo, declara otorgada la donación a favor de la mencionada empresa, por lo que corresponde aprobar la transferencia en la modalidad de donación, a través de Resolución de la Unidad de Administración;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada por las Resoluciones Nº 006-2022-EF/54.01 y Nº 016-2023-EF/54.01, la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" modificada por la Resolución Directoral Nº 0008-2021-EF/54.01 y lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo Nº 006-2012-EF", aprobada por Resolución Ministerial Nº 149-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de Ciento Nueve (109) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y dados de baja con Resolución de la Unidad de Administración Nº 015-2023-PCM/PE-ST.01.01, a favor de la empresa **ECO SISTEMA RAEE S.A.C**, con RUC Nº **20608522787**, por el valor neto de S/ 17,012.27 (Diecisiete Mil Doce con 27/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa **ECO SISTEMA RAEE S.A.C.**

Artículo 3.- Encargar a la Sub Unidad de Logística y Archivo realizar las coordinaciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. La entrega de los bienes al donatario se formaliza mediante Acta de Entrega – Recepción en el lugar donde se encuentran los bienes.

Artículo 4.- Los gastos que irrogue la formalización de la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, materia de la presente Resolución, serán a cuenta del donatario.

Artículo 5°. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Secretaría Técnica: www.fonavi-st.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

HERNÁN ELADIO PORTUGAL TORRES
Jefe
Unidad de Administración